



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2024-MPA-DA**

Andahuaylas, 21 de marzo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.**

**VISTO:**

Informe N° 1032-2023-RR.HH-MPA, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita se realice la aprobación bajo acto resolutorio del código de ética de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas. Informe N° 007-2024-AAD-MPA, de fecha 16 de enero de 2024, el Asesor Legal de Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, opina por declarar procedente la aprobación del Código de Conducta y Ética de Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas. Opinión Legal N° 167-2024-GAJ-MPA, de fecha 13 de marzo de 2024, el Asesor Legal de la Entidad opina por declarar procedente la aprobación mediante acto resolutorio del Código de Conducta y Ética de Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para fortalecer la integridad y transparencia de las prácticas de las conductas de los funcionarios, directivos personales de confianza y todas las personas que rinden servicios, de cualquier índole en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas. Informe N° 081-2024-GM-MPA, de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, menciona que contando con la documentación sustentatorio es necesario la implementación del acto resolutorio con la cual se aprueba el Código de Conducta y Ética de Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la función pública rigen para los servidores Públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Capítulo I de los Actos Administrativos, en el inciso 1.2.1. menciona que: Los actos administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Informe N° 1032-2023-RR.HH-MPA, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita se realice la aprobación bajo acto resolutorio del código de ética de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;

Informe N° 007-2024-AAD-MPA, de fecha 16 de enero de 2024, el Asesor Legal de Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, opina por declarar procedente la aprobación del Código de Conducta y Ética de Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;

Opinión Legal N° 167-2024-GAJ-MPA, de fecha 13 de marzo de 2024, el Asesor Legal de la Entidad opina por declarar procedente la aprobación mediante acto resolutorio del Código de Conducta y Ética de Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para fortalecer la integridad y transparencia de las prácticas de las conductas de los funcionarios, directivos personales de confianza y todas las personas que rinden servicios, de cualquier índole en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;



Que, mediante Informe N° 081-2024-GM-MPA, de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, menciona que contando con la documentación sustentatorio es necesario la implementación del acto resolutivo con la cual se apruebe el Código de Conducta y Ética de Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;



Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo; en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Artículo 85° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Código de Conducta y Ética de Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, que consta de veintiocho (28) artículos, cinco (5) Disposiciones Generales, y cinco (05) disposiciones complementarias y finales, las cuales forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FORMALÍCESE**, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** la publicación del presente acto resolutivo a la Unidad de Informática en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE

# CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS



**PRINCIPIOS MORALES DE LA CULTURA CHANKA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD

### INDICE



|   |    |
|---|----|
| CAPITULO I: FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE.....            | 5  |
| CAPITULO II: BASE LEGAL.....                              | 6  |
| CAPÍTULO III: CONCEPTOS BASICO .....                      | 8  |
| CAPITULO IV: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.....               | 9  |
| CAPITULO V: PRINCIPIOS Y DEBERES .....                    | 10 |
| CAPITULO VI: DE LAS PROHIBICIONES.....                    | 12 |
| CAPÍTULO VII: NORMAS A CUMPLIR.....                       | 14 |
| CAPITULO VIII:RELACIONES CON LOS TRABAJADORES .....       | 15 |
| CAPITULO IX: DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO.....        | 16 |
| CAPITULO X: DE LOS INCENTIVOS Y ESTIMULOS .....           | 18 |
| CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERAL.....                   | 19 |
| CAPITULO XII: DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES ..... | 20 |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS

## HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS



| VERSIÓN | FECHA | DOCUMENTO DE APROBACIÓN | JUSTIFICACIÓN | RESPONSABLE |
|---------|-------|-------------------------|---------------|-------------|
|         |       |                         |               |             |
|         |       |                         |               |             |
|         |       |                         |               |             |
|         |       |                         |               |             |
|         |       |                         |               |             |
|         |       |                         |               |             |






# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS



|                | Órgano o Unidad Orgánica              | Visto y Sello |
|----------------|---------------------------------------|---------------|
| Elaborado por: | Unidad de Recursos Humanos            |               |
| Validado por:  | Gerencia de Administración y Finanzas |               |
| Revisado por:  | Asesoría Jurídica                     |               |



|  |                               |                          |
|--|-------------------------------|--------------------------|
|  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b> | <b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b> | <b>RR.HH.</b>            |
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS                   |                               | <b>Código:</b> ETICA-MPA |
|  |                               | <b>Año:</b> 2023         |
|  |                               | <b>Fecha:</b> 14/11/2023 |
|  |                               | <b>Versión:</b> 001      |



## CAPITULO I

### FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

#### Artículo 1º. – FINALIDAD


El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer normas sobre la conducta de los funcionarios, directivos, servidores, personal de confianza y a todas las personas que brindan servicios, de cualquier índole, en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, que ayudara a fortalecer su identificación con la institución municipal y que su actuación dentro del desarrollo de sus funciones, en base a un conjunto de preceptos y valores morales que garanticen el ejercicio de un servidor competente, transparente, honesto y leal, en salvaguarda de los derechos e intereses de los vecinos de LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS. Así como, prevenir, investigar y sancionar a los servidores que en uso del cargo que tienen asignado, pretendan incurrir o cometan actos de corrupción.

#### Artículo 2º. - OBJETIVO

- Dar a conocer y promover en el personal el CÓDIGO DE ÉTICA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, orientado a valores éticos en los funcionarios y colaboradores municipales hacia el bien, lo correcto y a la excelencia en el servicio, así como en el mejorar sus relaciones interpersonales con los demás miembros de esta Entidad y con la ciudadanía en general.
- Establecer lineamientos internos y procedimientos que permitan sancionar el incumplimiento del Código de Ética en el ejercicio de la Función Pública en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.
- Satisfacer las bases de la Cultura Organizacional orientada a la comunicación, trabajo en equipo, solidaridad, respeto, disposición al cambio, rechazo a la discriminación y al acoso sexual.





|  |                               |               |
|--|-------------------------------|---------------|
|  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b> | <b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b> | <b>RR.HH.</b> |
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS<br>DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS                | <b>Código:</b>                | ETICA-MPA     |
|  | <b>Año:</b>                   | 2023          |
|  | <b>Fecha:</b>                 | 14/11/2023    |
|  | <b>Versión:</b>               | 001           |

### Artículo 3°. - AMBITO DE APLICACIÓN

Los principios, deberes y prohibiciones que se establecen en el presente Código de Ética Municipal son de aplicación para todos los funcionarios y servidores públicos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, así como al personal que bajo cualquier modalidad contractual presten servicios.

## CAPITULO II BASE LEGAL

### Artículo 4°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Ley N° 28715 - Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 27588 - Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que prestan servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 019-2002-PCM.
- Ley N° 26771 - Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco modificado mediante Ley N° 30294; y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.







| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS   | INSTRUMENTO DE GESTIÓN | RR.HH.     |
|--|------------------------|------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS | Código:                | ETICA-MPA  |
|  | Año:                   | 2023       |
|  | Fecha:                 | 14/11/2023 |
|  | Versión                | 001        |

- Decreto Legislativo N° 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley Ne 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Generala
- Decreto Legislativo N° 1272 -Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Ley N° 27482 Ley que regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y rentas de los funcionarios y Servidores Públicos del Estado.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades Públicas.
- Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción al hostigamiento Sexual.
- Ley Ng 28716 -Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIRQE del 20 de marzo de 2015 - Aprueba la Directiva Ne 02-2015-SERVIR-GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de integridad y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
**ANDAHUAYLAS**

INSTRUMENTO DE GESTIÓN

RR.HH.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

|         |            |
|---------|------------|
| Código: | ETICA-MPA  |
| Año:    | 2023       |
| Fecha:  | 14/11/2023 |
| Versión | 001        |



- Ley N° 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- D. S. N° 033-2005 - PCM, Reglamento de la Ley de Código de Ética.
- Ley N° 27588 - Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

### CAPÍTULO III

### BASE LEGAL


#### Artículo 5° - CONCEPTOS BÁSICOS

Para los efectos del presente Código, se entiende por:

1. Función Pública. - A toda actividad temporal o permanente, remunerada u RRNR honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
2. Servidor Público. - Es todo funcionario o empleado de las instituciones u organismos de la Administración Pública, en cualquiera de los organismos de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.
3. Ética Pública. Es el desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.





|  |                               |               |
|--|-------------------------------|---------------|
|  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b> | <b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b> | <b>RR.HH.</b> |
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS<br>DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS                | <b>Código:</b>                | ETICA-MPA     |
|  | <b>Año:</b>                   | 2023          |
|  | <b>Fecha:</b>                 | 14/11/2023    |
|  | <b>Versión</b>                | 001           |



## CAPITULO IV

### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS


#### Artículo 6°. -DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Los trabajadores de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS:

1. Respetan la dignidad del ser humano y se comprometen a atender y servir al vecino de ANDAHUAYLAS.
2. Brindan excelencia en la calidad del servicio que ofrecen, con el objetivo de contribuir al bienestar común de todos los vecinos del Distrito de ANDAHUAYLAS.
3. Cuidan el servicio de atención y comprensión hacia los vecinos y compañeros de trabajo y de los que aceptan participar con ellos para contribuir al fortalecimiento de los valores morales.
4. Son conscientes de la responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, aceptan los deberes y obligaciones de ser competentes y objetivos en la ejecución de sus labores, así como de ejercer el máximo cuidado por los intereses de la institución, de sus compañeros y de la comunidad en general.
5. En su conducta se orientan hacia el bien, buscan lo correcto y la excelencia, dando un ejemplo de vocación de servicio y un elevado compromiso con los principios de la función pública.
6. Para el cumplimiento de sus fines, objetivos y principios, garantizan un proceder competente, honesto y honorable. Su aplicación concierne al ámbito de la moral individual, ética personal y social de cada uno.
7. En el ejercicio del acto administrativo incluyen su permanente respeto a los derechos fundamentales de los vecinos del Distrito y Provincia de ANDAHUAYLAS y de la sociedad en general, en el marco de la legislación vigente.
8. Procurarán en el ejercicio de sus funciones, en las diversas dependencias y áreas de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, que los principios que este





|  |                               |               |
|--|-------------------------------|---------------|
|  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b> | <b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b> | <b>RR.HH.</b> |
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS<br>DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS                | <b>Código:</b>                | ETICA-MPA     |
|  | <b>Año:</b>                   | 2023          |
|  | <b>Fecha:</b>                 | 14/11/2023    |
|  | <b>Versión:</b>               | 001           |

Código reconoce, se expresen en políticas de efectiva aplicación para lograr los propósitos contenidos al servicio de la persona humana.

## CAPITULO V PRINCIPIOS Y DEBERES

### Artículo 7º. - DE LOS PRINCIPIOS

Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en el presente Código son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la Función Pública y en quienes la ejercen. Los servidores municipales están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones señalados en este Código.

1. **Respeto.** - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. **Probidad.** - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
3. **Eficiencia.** - Brinda calidad en cada una de las funciones o actividades a su cargo, procurando mantener una capacitación sólida y permanente.
4. **Idoneidad.** - Entendida como la aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
5. **Veracidad.** - Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.



| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br>ANDAHUAYLAS  | INSTRUMENTO DE GESTIÓN | RR.HH.     |
|--|------------------------|------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS | Código:                | ETICA-MPA  |
|  | Año:                   | 2023       |
|  | Fecha:                 | 14/11/2023 |
|  | Versión                | 001        |



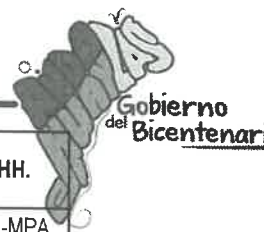
6. **Lealtad y Obediencia.**- Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, cumpliendo las órdenes que le imparta el jefe inmediato superior, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberán poner en conocimiento del superior jerárquico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.
7. **Moral.** - Define la realidad de la persona. La moralidad consiste en el comportamiento de las personas conforme a los valores éticos, ideales y normas prevalecientes en una sociedad.
8. **Justicia y Equidad.** - Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general. Es el valor ético fundamental, de ella provienen todos los demás valores. Moralmente se le concibe como la virtud que inclina a reconocer y dar a cada cual lo que le corresponde.
9. **Lealtad al Estado de Derecho.** - El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.


### Artículo 8º. - DE LOS DEBERES

Los servidores de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS están obligados a observar los deberes que se señalan en este Código:

**Neutralidad.** - Actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones o intereses con las personas, partidos políticos o instituciones.

**Transparencia.** - Ejecutar sus actividades de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona



|  |                               |               |
|--|-------------------------------|---------------|
|  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b> | <b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b> | <b>RR.HH.</b> |
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS<br>DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS                | <b>Código:</b>                | ETICA-MPA     |
|  | <b>Año:</b>                   | 2023          |
|  | <b>Fecha:</b>                 | 14/11/2023    |
|  | <b>Versión</b>                | 001           |



natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar la información real, completa y oportuna.

**Discreción.** - Mantener reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública,

**Responsabilidad.** - Solo una persona moral es responsable. Es una consecuencia necesaria de la libertad, de la voluntad; en virtud de ésta, la persona moral como causa de un actuar bueno o malo, debe responder de sus actos.

**Superación.** - Actividad permanente mediante la cual" podemos alcanzar el mismo grado de capacitación o perfeccionamiento, personal o profesionalmente.

**Honestidad.** - Es una obligación hacia otros que con la madurez psicológica adquiere la calidad de obligaciones hacia sí mismo.

**Honradez.** - La honradez permite sentir que nuestro ser, nuestra reputación, así como el buen nombre de la familia y de la institución a la que pertenecemos no se encuentra inmersa en desórdenes, ni humillaciones, ni vejámenes.




## CAPITULO VI

### DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 9°.** - Los funcionarios y servidores de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, están prohibidos de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

**Artículo 10°.** - Los funcionarios y servidores municipales están prohibidos de hacer mal uso de la información privilegiada participando en transacciones y operaciones financieras



|  |                               |               |
|--|-------------------------------|---------------|
|  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b> | <b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b> | <b>RR.HH.</b> |
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS<br>DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS                | <b>Código:</b>                | ETICA-MPA     |
|  | <b>Año:</b>                   | 2023          |
|  | <b>Fecha:</b>                 | 14/11/2023    |
|  | <b>Versión</b>                | 001           |



utilizando información privilegiada de la municipalidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés ya sea en beneficio propio o de terceros.


**Artículo 11°.** - Son actos prohibidos, contrarios a la ética del servidor municipal, los siguientes:



1. Los funcionarios de dirección y/o de confianza de esta Municipalidad que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, se encuentran terminantemente prohibidos de ejercer dicha facultad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Esta prohibición se extiende a los contratados en la modalidad de Servicios No Personales.
2. Ejecutar de mala fe, actos reñidos con la buena técnica, moral o incurrir en misiones culposas, aun cuando sean en cumplimiento de órdenes de autoridades de nivel superior, para obtener ventajas o beneficios indebidos, para sí o para otros.
3. Ejecutar con pleno conocimiento, labores que entrañan malicia o dolo o que sean contrarios a los intereses propios de la institución.
4. Atender con tardanza o desatender los trámites administrativos con relación a la documentación, asuntos y órdenes impartidas.
5. Permitir la acumulación de trabajo con la correspondiente pérdida de tiempo, siendo éste utilizado en asuntos distintos.
6. Recibir, ofrecer o pretender otorgar comisiones de otros beneficios para gestionar y obtener soluciones a documentación ingresada a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.
7. Recibir y/o solicitar directa o indirectamente, para sí u otras personas, algún estipendio, obsequios, honorarios u otros tipos de retribución económica, así como cualquier otro beneficio, agasajos, distinción u otros presentes cualquiera sea la forma, modalidad o cuantía patrimonial por parte de personas naturales o jurídicas.





|  |                               |               |
|--|-------------------------------|---------------|
|  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b> | <b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b> | <b>RR.HH.</b> |
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS                   | <b>Código:</b>                | ETICA-MPA     |
|  | <b>Año:</b>                   | 2023          |
|  | <b>Fecha:</b>                 | 14/11/2023    |
|  | <b>Versión:</b>               | 001           |

8. Trasladar o entregar en lugares que no son los oficialmente de trabajo, documentación clasificada como "reservada" o «confidencial», incluyendo la contenida en medios magnéticos.
9. Desempeñar directa o indirectamente, simultánea o subsiguientemente actividades particulares relacionadas o vinculadas con las funciones que desempeña en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, y que éstas involucren conflicto de intereses.
10. Incurrir en exceso de conducta que ponga en riesgo y/o afecte la imagen de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, o su calidad de profesional, objetividad e imparcialidad de su labor.
11. Aceptar invitaciones o asistir a reuniones de tipo social y/o familiar de los litigantes contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.
12. Exponer información privilegiada de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, por su condición o ejercicio del cargo que desempeña.

## CAPÍTULO VII

### NORMAS A CUMPLIR

**Artículo 12°.** - Es obligación imperativa e ineludible de los servidores públicos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, proceder en todos sus actos con respeto, probidad, eficiencia, veracidad, lealtad y obediencia y con justicia y equidad, ajustándose a la más estricta moralidad, cuidando el prestigio personal.

**Artículo 13°.** - Tener la absoluta seguridad y certeza de la escala de valores: Dios, Patria, Institución, Familia y Persona.





| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b>   | INSTRUMENTO DE GESTIÓN | RR.HH.     |
|--|------------------------|------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS | <b>Código:</b>         | ETICA-MPA  |
|  | <b>Año:</b>            | 2023       |
|  | <b>Fecha:</b>          | 14/11/2023 |
|  | <b>Versión</b>         | 001        |

**Artículo 14°** - Desarrollar sus funciones de tal manera que el cuerpo y la mente se sientan con alegría ejecutando éstas y, que anhelan producir más.

**Artículo 15°** - Fomentar siempre un clima laboral de comprensión, cooperación, amistad y de estímulo hacia los demás.

**Artículo 16°** - Actuar con honradez, transparencia y austeridad en sus actos diarios, teniendo responsabilidad de administrar o tomar las decisiones

**Artículo 17°** - Asumir la responsabilidad de las órdenes asignadas y sus consecuencias.

**Artículo 18°** - El servidor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, al tomar conocimiento del presente Código de Ética, asume el compromiso de su debido cumplimiento.


## CAPITULO VIII

### RELACIÓN CON LOS DEMÁS TRABAJADORES

**Artículo 19°** - Son actos contrarios a la ética del servidor municipal, los siguientes:

1. Imputar declaraciones, hechos o conductas deshonestas carentes de fundamentos a otros compañeros de trabajo,
2. Atribuirse datos, conocimientos, ideas o soluciones de los que no es partícipe; sino al contrario, el adquirir conocimientos debe ser tarea prudente y necesaria.
3. Mostrar diferencias de índole político, social económico, religioso haciendo uso de su cargo o por medio de bienes o recursos de la municipalidad.
4. Maltratar a otros compañeros de trabajo, hiriendo su dignidad y transgrediendo el trabajo de otros.



|  |                               |               |
|--|-------------------------------|---------------|
|  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b> | <b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b> | <b>RR.HH.</b> |
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS                   | <b>Código:</b>                | ETICA-MPA     |
|  | <b>Año:</b>                   | 2023          |
|  | <b>Fecha:</b>                 | 14/11/2023    |
|  | <b>Versión:</b>               | 001           |

5. Mantener su vida exterior en condiciones no probas, que muestren una imagen distorsionada de los servidores municipales a la comunidad.

## CAPITULO IX

### DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

**Artículo 20°.-** Las sanciones que tengan que aplicarse según sea el caso, se ejecutaran según sea el caso, de acuerdo al Procedimiento Administrativo Sancionador establecido en la ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil- y el Decreto Supremo N° 0402017-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- y sus modificatorias con el Decreto Legislativo N° 1272; así mismo con las normas internas que para tal efecto se dicten en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS,:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión.
- c) Multa de hasta 12 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)
- d) Resolución Contractual,
- e) Destitución o despido.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción como sigue:

- Infracciones leves: Amonestación, suspensión y/o multa.
- Infracciones graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.

**Artículo 21°.** - Para la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- b) Afectación a los procedimientos.





| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b>   | INSTRUMENTO DE GESTIÓN | RR.HH.     |
|--|------------------------|------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS | <b>Código:</b>         | ETICA-MPA  |
|  | <b>Año:</b>            | 2023       |
|  | <b>Fecha:</b>          | 14/11/2023 |
|  | <b>Versión</b>         | 001        |



- c) Naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y jerarquía del infractor.
- d) El beneficio obtenido por el infractor.
- e) La reincidencia o reiterancia.



**Artículo 22°.** - La aplicación de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta el vínculo contractual que tengan los servidores con la entidad, de acuerdo a lo siguiente:



- a) Las sanciones aplicables a aquellas personas con vínculo laboral:
  - a.1. Amonestación
  - a.2. Suspensión temporal, en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.
  - a.3. Destitución o despido,
- b) Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan Función Pública y que no se encuentran comprendidas en el inciso anterior:
  - b.1 Multa.
  - b.2 Resolución Contractual.



**Artículo 23°.** - Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviese desempeñando función pública, la sanción consistirá en una multa.

**Artículo 24°.** - Las sanciones impuestas, deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido de la Presidencia del Consejo de ministros, en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.

**Artículo 25°.** - Las sanciones se aplicarán a todo el personal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, sea este funcionario, empleados públicos, empleados



|   |                               |               |
|---|-------------------------------|---------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL<br><b>ANDAHUAYLAS</b>  | <b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b> | <b>RR.HH.</b> |
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS<br>DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS | <b>Código:</b>                | ETICA-MPA     |
|   | <b>Año:</b>                   | 2023          |
|   | <b>Fecha:</b>                 | 14/11/2023    |
|   | <b>Versión:</b>               | 001           |



de confianza, contratados del servicio CAS u obreros entre otros, que incurran en infracciones establecidas en el presente Código, para lo cual se tendrá presente las normas de la carrera administrativa y el Régimen Laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, acorde con los dispositivos legales vigentes, asimismo se aplicaran las disposiciones legales según corresponda.



**Artículo 26°.** - El plazo de prescripción de la acción para el inicio del proceso administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde que se tenga conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.



**Artículo 27°.** - La persona que no se encuentre en ejercicio de función pública podrá ser sometida al procedimiento disciplinario indicado en el presente Capítulo.



## CAPITULO X

### DE LOS INCENTIVOS Y ESTIMULOS

**Artículo 28°.-** La Oficina de Secretaría General es la encargada de proponer para su aprobación, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del presente Código, los incentivos y estímulos así como los mecanismos de protección a favor de los servidores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del presente Código y de las establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública N ° 27815 y su Reglamento el D.S. N ° 033-2005-PCM y darle la debida difusión y aplicación una vez aprobados por Resolución del Titular del Pliego,



| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS   | INSTRUMENTO DE GESTIÓN | RR.HH.     |
|--|------------------------|------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS | <b>Código:</b>         | ETICA-MPA  |
|  | <b>Año:</b>            | 2023       |
|  | <b>Fecha:</b>          | 14/11/2023 |
|  | <b>Versión</b>         | 001        |

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Las normas del Código de Ética Municipal se aplican a los servidores públicos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, sin perjuicio de lo que puedan disponer las leyes o normas laborales y los procedimientos o directivas vigentes.

**SEGUNDA.** - El presente Código de Ética se da por leído y conocido por los servidores de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, Ningún trabajador podrá invocar falta de difusión o desconocimiento de las normas del Código, para eximirse de su cumplimiento y responsabilidad.

**TERCERA.** - Cualquier persona que se sienta directa o indirectamente afectada por la trasgresión de alguno de los principios o compromisos asumidos por los trabajadores de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, tiene el derecho y el deber de denunciar ante el Alcalde, Gerencia Municipal, órgano de Control Institucional (OCI) y/o Unidad de Recursos Humanos, la existencia de los hechos que configuren la trasgresión. Asimismo, el denunciante tiene el derecho que su identidad sea reservada en los casos que así lo considere necesario. El Alcalde conocida la denuncia dispone la investigación de los hechos por el mismo órgano que la recepcionó o por el órgano de Control Institucional, quienes actuarán de conformidad a Ley.

**CUARTA.** - La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, no admitirá denuncias ni entablará acción por hechos que se refieren exclusivamente a la vida privada de cada trabajador.

**QUINTA.** - Es deber del servidor municipal, prestar el apoyo administrativo a los administrados que lo requieran, sin importar su condición social, política, género, religión, económica, legal o nacionalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
**ANDAHUAYLAS**

INSTRUMENTO DE GESTIÓN

RR.HH.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Código: ETICA-MPA

Año: 2023

Fecha: 14/11/2023

Versión: 001

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - Los funcionarios, directivos, servidores, personal de confianza y todas las personas que brinden servicios para esta Entidad edil deben velar por el estricto cumplimiento de este Código de Ética. Se \*repartirá una copia a todo el personal; como también, se encontrará dispuesto con el portal virtual, por lo tanto, no es admisible invocar su desconocimiento para justificar conductas incompatibles con las normas y principios establecidos.

**SEGUNDA.** - En los casos de personas naturales que brinden servicios para esta Entidad edil; el cumplimiento del Código de Ética es obligatorio y deberá de encontrarse expresamente indicado en sus contratos. Si no se incluye como clausula contractual, el órgano responsable de la emisión del contrato será sancionado

**TERCERA.** - La Oficina de Secretaría General es la encargada de la difusión y distribución del presente Código de Ética a todos los servidores de la institución.

**CUARTA.** - El presente Código de Ética, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**QUINTA.** - Encargar a la Unidad de Recursos Humanos y las dependencias que corresponda, el cumplimiento y control del presente Código de Ética Municipal.

